



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BRIVIESCA

Elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal número 304 al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, se procede a la publicación de la modificación de conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, L.B.R.L.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL 304 REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE BIENES O INSTALACIONES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL EN BRIVIESCA

Primera modificación. –

Artículo 6. – Tarifa.

– Epígrafe segundo:

Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcciones, escombros, vallas puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.

1. Ocupación por metro cuadrado y día: 0,40 euros/m².
2. Vallado por emergencia causado por el contribuyente, por m² diarios: 2,20 euros/m²
3. Por cierre de calle por emergencia causada por el contribuyente, diario: 66,83 euros.
4. Autorización administrativa: 54,27 euros.

– Epígrafe quinto:

Instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones o recreo, situados en terrenos de uso público, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

B) Puestos del mercadillo de frutas y hortalizas.

1. Puesto de hortalizas exclusivamente, por ml: 1,65 euros.
2. Puestos de fruta y verdura, por ml: 1,65 euros.

Tercera modificación. –

Artículo 8. – Cuantía.

1. – La cuantía de la tasa reguladora en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el artículo 6.

2. – En la aplicación de las tarifas se tendrá en cuenta lo siguiente: si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.



Cuarta modificación. –

Artículo 9. – Normas de gestión.

1. – Las autorizaciones tendrán carácter personal y no podrán ser cedidas o subarrendadas a terceros. El incumplimiento de este mandato dará lugar a la anulación de la licencia. No obstante a lo antedicho el ayuntamiento a petición del interesado y en supuestos excepcionales podrá autorizar la transmisión de la licencia a tercero.

2. – Las cantidades exigibles con arreglo a la tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los periodos anuales del tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. – Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá aprobada prorrogada mientras no se presente la declaración de baja. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

4. – El ayuntamiento podrá prorrogar a instancia de parte la autorización inicialmente concedida en los términos en que expresamente se acuerde.

5. – En el caso de ocupación derivada de obras, cuando estas se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de la tarifa segunda sufrirán un recargo del 100% de la cuota o tarifa a partir del tercer mes y, en su caso, de que una vez finalizadas las obras continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200% de la cuota o tarifa.

6. – Las personas o entidades interesadas en la concesión de aprovechamiento derivados de obras regulados en esta ordenanza deberán solicitar previamente la correspondiente licencia o declaración responsable de obras y formular solicitud de ocupación en la que consten los elementos que se van a instalar, así como un plano detallado de la superficie que se pretende ocupar, concretando el plazo estimado de ocupación. Con un plazo de antelación de 24 horas se deberá confirmar a la Policía Local el inicio de la ocupación. La Policía Local de Briviesca comprobará e investigará las solicitudes de ocupación presentadas y si se dieran diferencias, se notificarán las mismas a los interesados y se girarán, en su caso, las liquidaciones que procedan.

7. – No se consentirá la ocupación de la vía pública hasta que se haya realizado solicitud previa con la documentación anterior y realice aviso previo de la ocupación a la Policía Local con 24 horas de antelación.

8. – Cuando con ocasión de los aprovechamientos por obras regulados en esta ordenanza se produjeran desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

En Briviesca, a 1 de octubre de 2024.

El alcalde,
José Solas Martínez